



CONSTANCIA: Doy cuenta que el día 22 de septiembre de 2022, se presentó recurso de reposición en contra del auto calendado 01 de septiembre de 2022, notificado por el estado el día 02 de septiembre del mismo año, por medio del cual se niega la renuncia de la apoderada, además se allega documentación el 15/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 24 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	Interlocutorio
PROCESO	:	Sucesión
RADICACIÓN	:	630014003005-2015-00261-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes el certificado de tradición y solicitud de avalúo catastral del inmueble 280-109573, y el resultado de la consulta en la base de datos de Fasecolda del vehículo MDG-17B, documentos aportados por el abogado Pablo Alejandro Giraldo (visible en archivo 32AportaDocumentos.PDF).

En atención al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante el pasado 22 de septiembre de 2022 contra del auto fechado 01 de septiembre de 2022, notificado por estado del 02 de septiembre del mismo año, mediante la cual el despacho niega la renuncia presentada por la abogada Gloria Marcela Ballén, en vista a que no logra la notificación a los poderdantes de dicha renuncia, el despacho se permite traer a colación lo estipulado en el inciso tercero del artículo 318 del Código General del Proceso:

*"El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los **tres (3) días** siguientes al de la notificación del auto."*
(Negrilla fuera de texto).

Como se observa en el artículo citado, los recursos de reposición únicamente proceden cuando se interponen en el término establecido posterior a la notificación, de manera que por presentarse de manera extemporánea se negara su trámite.

Pese a lo anterior, la abogada Ballen Cerón allega escritos de renunciaciones, igualmente suscritos por las demandantes Juliana Marcela Ochoa y Alba Lucia Campos de Ochoa, así como la constancia de envío por medio digital a Claudia Lucia Ochoa, en virtud de lo cual SE ACEPTA dicha renuncia, haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.



SE REQUIERE a las mencionadas demandantes, a fin de que constituyan apoderado que lo represente en el presente proceso.

Por intermedio del **centro de servicios judiciales** para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos: abogadamarcela@hotmail.com, julianam8a@hotmail.com, camposalbalucia8a1959@gmail.com y claudialu8ac@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d05d56c5d1abf6f62bc3a5087175f1856e20b4ffabaa079bc11f28375912fd6**

Documento generado en 24/11/2022 11:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>